



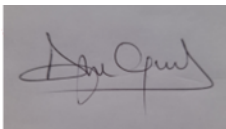
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920240046800

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo, en razón a que junto a dicho libelo solamente se anexó certificado de tradición, impresión RUNT y certificado de existencia y representación legal sin que entre tanto se anexare al plenario los títulos que soportan la acción, lo que dificulta la acreditación del cumplimiento de los presupuestos establecidos en el art. 422 del C. G. del P., y en las normas que regulan las facturas de venta en cuanto a la claridad y exigibilidad de las obligaciones allí establecidas como no cumplidas por la pasiva, este despacho niega el mandamiento ejecutivo solicitado.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **26/01/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 012**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria